Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

INFORME / ESTRATEGIA DE TRABAJO

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO NÚMERO 36-2024

Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado
para el Ejercicio Fiscal 2026

"Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público"

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Guatemala, agosto de 2026

Documento técnico elaborado con base en el Decreto 36-2024, el Reglamento Orgánico Interno de la SBS contenido en el Acuerdo Gubernativo 101-2015 y la información institucional pública disponible.

1. PRESENTACIÓN

El Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República establece, en su artículo 21, la obligación de las instituciones públicas de promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerar la razón de ser de los programas presupuestarios y priorizar el gasto en beneficio de la población más necesitada. Asimismo, dispone la publicación de una estrategia de trabajo que contenga, como mínimo, un plan de implementación de programas y proyectos prioritarios, medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, y la rendición de cuentas de la gestión institucional.

Para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS), el cumplimiento del artículo 21 debe guardar una relación directa con su mandato legal y con las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico Interno, Acuerdo Gubernativo Número 101-2015. Dicho reglamento define a la SBS como órgano administrativo dependiente jerárquicamente de la Presidencia de la República, con cobertura nacional y orientado a la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, el fortalecimiento familiar y la reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

En consecuencia, el presente documento adapta la estructura del informe utilizado como referencia por el Ministerio de Gobernación, pero sustituye su contenido sectorial por una estrategia coherente con las funciones institucionales de la SBS. El eje conductor es sencillo: cada quetzal ejecutado debe poder vincularse con una función institucional, un programa o servicio, un resultado verificable y una obligación de transparencia y rendición de cuentas.

Objeto	Establecer la estrategia de trabajo de la SBS para orientar la ejecución institucional hacia resultados, transparencia, racionalidad del gasto y rendición de cuentas durante el ejercicio fiscal 2026.
Ámbito	Despacho Superior, Subsecretarías, Direcciones, programas, unidades y sedes departamentales, según sus respectivas competencias.
Población prioritaria	Niñas, niños y adolescentes, sus familias y adolescentes en conflicto con la Ley Penal, de conformidad con el mandato institucional.

2. MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL

2.1 Artículo 21 del Decreto Número 36-2024

El artículo 21 establece la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público. Su aplicación institucional se estructura en tres componentes mínimos:

	Plan de implementación de los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados.
	Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal.
	Rendición de cuentas de la gestión institucional de libre acceso a la ciudadanía.

2.2 Reglamento Orgánico Interno de la SBS

El Acuerdo Gubernativo 101-2015 establece la naturaleza, objeto, competencia y funciones generales y específicas de la SBS. Entre sus funciones generales se encuentran planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos de atención, prevención, protección y resocialización; fortalecer a la familia; coordinar con los sectores público y privado y con cooperantes; ejecutar acciones de reinserción y resocialización; y desconcentrar programas y servicios para alcanzar cobertura nacional.

Las funciones específicas complementan ese mandato mediante acciones de asesoría al Presidente de la República, preservación familiar y apoyo comunitario, protección integral y especial, reinserción y resocialización, mejora de procedimientos administrativos, investigación, participación comunitaria, cooperación nacional e internacional, administración eficiente del patrimonio y supervisión de entidades privadas que prestan servicios de cuidado infantil.

2.3 Criterio de articulación

La estrategia se construye sobre una matriz de correspondencia: mandato legal → función institucional → programa/servicio → actividad prioritaria → resultado esperado → indicador → evidencia → rendición de cuentas. Este enfoque evita que el artículo 21 se trate como un documento aislado de la planificación y lo convierte en una herramienta de seguimiento de la gestión.

3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS CLAVE

Resultado	Cambio o producto verificable que se busca alcanzar mediante la intervención institucional y que debe poder ser objeto de seguimiento.
Eficiencia	Uso racional de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para alcanzar los resultados institucionales previstos.
Eficacia	Grado en que las acciones, programas y servicios logran los productos y resultados previstos.
Gasto superfluo	Gasto que puede eliminarse, reducirse o sustituirse sin afectar la continuidad, calidad o cobertura de los servicios prioritarios.
Transparencia	Disponibilidad y accesibilidad de información sobre planificación, ejecución, resultados, adquisiciones y uso de recursos, dentro del marco legal aplicable.
Rendición de cuentas	Presentación pública de avances, resultados, recursos utilizados y principales decisiones de gestión, de forma comprensible y verificable.

3.1 Principios de aplicación

- Prioridad social: orientar la asignación y ejecución hacia la población que constituye el objeto del mandato de la SBS.
- Continuidad del servicio: las medidas de racionalización no deben interrumpir servicios esenciales ni afectar la protección de derechos.
- Enfoque de resultados: medir productos y resultados, no solamente el porcentaje de gasto ejecutado.
- Desconcentración: considerar la cobertura territorial y el acceso efectivo a los servicios.
- Integridad y trazabilidad: cada decisión relevante debe poder vincularse con planificación, presupuesto, normativa y evidencia documental.

4. APLICACIÓN DEL INCISO A: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS

El inciso A debe reflejar las funciones sustantivas de la SBS. De acuerdo con el Acuerdo Gubernativo 101-2015, la institución debe planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos de atención, prevención, protección, reinserción y resocialización, así como fortalecer a la familia y desconcentrar servicios para alcanzar cobertura nacional.

4.1 Priorización institucional 2026

Preservación familiar	Centros de Atención Integral (CAI); Subsidios Familiares; acciones de fortalecimiento familiar; prevención de la institucionalización; atención a NNA con discapacidad.	Fortalecer capacidades familiares, prevenir separación innecesaria y ampliar el acceso a servicios de atención integral.
Protección y acogimiento	Acogimiento Familiar Temporal; protección especial residencial; atención especializada a NNA vulnerados en sus derechos.	Garantizar protección oportuna, atención integral y restitución de derechos, priorizando alternativas familiares cuando proceda.
Reinserción y resocialización	Medidas socioeducativas; atención a adolescentes en conflicto con la Ley Penal; procesos de reinserción y resocialización.	Favorecer procesos socioeducativos, reinserción social y desarrollo de capacidades para una vida independiente y responsable.
Cobertura territorial	Sedes departamentales y desconcentración de servicios.	Acercar los servicios a la población y reducir barreras territoriales de acceso.

4.2 Planificación estratégica de la implementación

- Definir para cada programa los resultados institucionales, productos, metas e indicadores que correspondan al POA y presupuesto vigentes.
- Priorizar actividades directamente relacionadas con la prestación de servicios a niñas, niños, adolescentes y sus familias.
- Establecer responsables, cronogramas, hitos de ejecución y mecanismos de alerta para desviaciones físicas o financieras.
- Vincular programación física y financiera para evitar una ejecución presupuestaria desconectada de los resultados.
- Dar seguimiento diferenciado a servicios de cobertura nacional y a las acciones ejecutadas mediante sedes departamentales.

5. IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO

5.1 Mecanismo de seguimiento

La implementación deberá apoyarse en un esquema periódico de seguimiento que permita identificar oportunamente atrasos, riesgos de ejecución, subejecución, modificaciones de programación y necesidades de reorientación. El seguimiento debe concentrarse en la relación entre recursos utilizados y resultados obtenidos.

Física	% de metas físicas alcanzadas; cobertura de población atendida; cumplimiento de hitos.	Reportes de programas, sistemas institucionales, informes de avance y expedientes.
Financiera	% de ejecución; comportamiento del gasto por producto/actividad; desviaciones.	Reportes presupuestarios y financieros, programación y ejecución.
Calidad	Oportunidad del servicio; cumplimiento de estándares/protocolos; quejas o alertas atendidas.	Registros de atención, supervisiones, evaluaciones y reportes.
Territorial	Cobertura por departamento; servicios prestados; población atendida.	Informes de sedes departamentales y consolidaciones institucionales.

5.2 Alertas de gestión

- Súbita reducción de cobertura o interrupción de un servicio prioritario.
- Desviación significativa entre ejecución financiera y avance físico.
- Retrasos que comprometan metas institucionales o la continuidad de atención.
- Adquisiciones o contrataciones cuya oportunidad, cantidad o especificación deba revisarse para asegurar su pertinencia.
- Requerimientos de modificación que deban documentarse y autorizarse conforme a la normativa aplicable.

6. APLICACIÓN DEL INCISO B: TRANSPARENCIA Y ELIMINACIÓN DEL GASTO SUPERFLUO

La austeridad prevista por el artículo 21 no debe interpretarse como una reducción indiscriminada del gasto. En la SBS, la medida correcta consiste en proteger el gasto directamente asociado a la atención de la población y revisar aquellos componentes administrativos que puedan racionalizarse sin afectar la calidad, oportunidad o cobertura.

6.1 Medidas de transparencia

- Mantener publicada y actualizada la información que corresponda conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y las obligaciones específicas de transparencia.
- Facilitar el acceso a la estrategia del artículo 21, avances, resultados y evidencia de rendición de cuentas.
- Promover consistencia entre información presupuestaria, física, institucional y de resultados.
- Fortalecer la trazabilidad de decisiones relacionadas con reprogramaciones, adquisiciones y uso de recursos.
- Utilizar lenguaje comprensible en los documentos dirigidos a la ciudadanía.

6.2 Identificación y reducción de gasto superfluo

Área de revisión	Medida propuesta
Gastos administrativos	Revisar consumos, servicios recurrentes, suministros y actividades que puedan consolidarse o racionalizarse.
Adquisiciones	Verificar pertinencia, oportunidad, cantidades, especificaciones y relación con la programación institucional.
Uso de bienes y servicios	Promover uso eficiente de vehículos, energía, insumos, espacios, equipos y otros recursos institucionales.
Actividades no prioritarias	Revisar actividades que no tengan relación clara con resultados, productos o funciones institucionales.
Duplicidad	Identificar procesos o acciones duplicadas entre unidades y proponer coordinación o integración cuando la normativa lo permita.

7. APLICACIÓN DEL INCISO C: RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

La rendición de cuentas debe permitir que la ciudadanía conozca no solamente cuánto se gastó, sino qué servicios se prestaron, a quiénes se atendió, qué resultados se alcanzaron, cuáles fueron las principales dificultades y qué acciones se adoptaron para corregirlas. En la SBS, esta rendición debe estar vinculada con el mandato de protección, preservación, reinserción y resocialización.

7.1 Contenido mínimo sugerido del tablero o informe de rendición

Resultados	Principales resultados físicos y de atención alcanzados durante el período.
Cobertura	Población atendida, cobertura territorial y principales servicios proporcionados.
Ejecución	Avance físico y financiero, con explicación de desviaciones relevantes.
Calidad y mejora	Medidas correctivas, mejoras implementadas, supervisiones y acciones de fortalecimiento.
Transparencia	Información pública disponible y rutas para consultar documentación institucional.
Riesgos y retos	Situaciones que afecten la ejecución o la prestación de servicios y medidas adoptadas.

7.2 Evaluación de la gestión institucional

- Revisar periódicamente el cumplimiento de metas y resultados por eje sustantivo.
- Analizar brechas de cobertura y oportunidad de atención.
- Documentar las medidas correctivas y su efecto.
- Identificar prácticas que puedan replicarse entre programas o sedes.
- Incorporar las lecciones aprendidas en la programación institucional siguiente.

8. MATRIZ DE ARTICULACIÓN DEL ARTÍCULO 21 CON LAS FUNCIONES DE LA SBS

La siguiente matriz constituye el núcleo técnico del informe. Su propósito es demostrar que los tres incisos del artículo 21 pueden ejecutarse a partir de las competencias institucionales establecidas en el Acuerdo Gubernativo 101-2015.

A	Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos de atención, prevención, protección y resocialización.	Priorización de programas y seguimiento de resultados.	POA, programación, informes de avance, indicadores.
A	Fortalecer a la familia y ejecutar acciones de prevención.	Preservación familiar, prevención de institucionalización y apoyo comunitario.	Reportes de programas y población atendida.
A	Planificar y controlar proyectos de reinserción y resocialización.	Seguimiento de medidas socioeducativas y servicios de reinserción.	Reportes de atención, metas y resultados.
A	Desconcentrar programas y servicios para cobertura nacional.	Seguimiento territorial y reducción de brechas de acceso.	Informes de sedes departamentales.
B	Administrar eficientemente el patrimonio del Estado adscrito a la SBS.	Racionalización de bienes, servicios y gastos administrativos.	Reportes administrativos, financieros y patrimoniales.
B	Velar por procedimientos administrativos efectivos.	Simplificación, revisión de duplicidades y mejora de controles.	Procedimientos, controles, informes de mejora.
C	Coordinar con sectores público, privado, ONG y cooperantes.	Gestión de alianzas y acciones coordinadas con trazabilidad de resultados.	Convenios, informes y resultados de cooperación.
C	Propiciar participación de la comunidad.	Canales de participación y retroalimentación sobre servicios.	Registros de participación, consultas y respuestas.

9. RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El artículo 21 atribuye una obligación transversal a funcionarios y empleados públicos, con especial énfasis en las autoridades. Por ello, la ejecución de esta estrategia requiere coordinación institucional y responsabilidades diferenciadas, sin sustituir las competencias que correspondan a cada dependencia.

Despacho Superior	Orientar prioridades, aprobar decisiones dentro de su competencia, promover el enfoque de resultados y velar por la rendición de cuentas institucional.
Subsecretarías	Conducir la implementación de programas sustantivos, verificar resultados y coordinar acciones de sus Direcciones.
Direcciones y unidades	Ejecutar actividades, generar evidencia, reportar avances y atender alertas o desviaciones.
Área financiera	Proporcionar información de ejecución y apoyar el análisis de consistencia entre programación y recursos.
Planificación	Facilitar la articulación con planificación institucional, consolidar seguimiento y apoyar el análisis de resultados.
Auditoría interna / control	Ejercer las funciones que legalmente correspondan para evaluar controles, riesgos y cumplimiento, con independencia técnica.
Comunicación / información pública	Facilitar la divulgación de información pública y resultados, conforme a la normativa aplicable.

9.1 Ciclo de seguimiento propuesto

Programar → ejecutar → medir → analizar → corregir → informar → aprender. Este ciclo permite que la estrategia del artículo 21 sea una herramienta viva de gestión y no únicamente un documento de publicación.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1 Conclusiones

- El artículo 21 del Decreto 36-2024 debe aplicarse en la SBS desde una perspectiva de resultados, vinculando ejecución presupuestaria, programas, servicios y mandato institucional.
- El Acuerdo Gubernativo 101-2015 proporciona la base orgánica para identificar las funciones que deben orientar la priorización de programas y proyectos.
- La prioridad institucional debe concentrarse en las acciones sustantivas de preservación familiar, protección y acogimiento, reinserción y resocialización, así como en la cobertura territorial de los servicios.
- La eliminación del gasto superfluo debe realizarse mediante revisión de pertinencia y eficiencia, sin comprometer la continuidad ni calidad de los servicios dirigidos a la población.
- La rendición de cuentas debe integrar resultados físicos, cobertura, ejecución financiera, medidas de mejora, riesgos y acceso a información pública.

10.2 Recomendaciones

- Adoptar la matriz de articulación como instrumento de seguimiento y actualización periódica.
- Establecer cortes periódicos de seguimiento físico-financiero para detectar desviaciones y documentar medidas correctivas.
- Consolidar la información de las tres Subsecretarías y de las sedes departamentales para facilitar una lectura institucional integral.
- Priorizar indicadores que permitan demostrar cobertura, calidad, oportunidad y resultados, además del avance presupuestario.
- Fortalecer la trazabilidad documental de las medidas de racionalización del gasto.
- Publicar y mantener accesible la información correspondiente en los portales institucionales, de acuerdo con las obligaciones de transparencia aplicables.

10.3 Cierre

La calidad del gasto en la Secretaría de Bienestar Social no se mide únicamente por cuánto se ejecuta, sino por la capacidad de convertir los recursos públicos en servicios oportunos, protección efectiva, fortalecimiento familiar y procesos de reinserción y resocialización que respondan al mandato institucional. Bajo esta lógica, el artículo 21 se convierte en un puente entre presupuesto, planificación, operación, transparencia y resultados para la población.

11. FUENTES Y BASE DOCUMENTAL

El presente informe fue elaborado tomando como referencia directa los documentos proporcionados y, para ampliar y verificar el marco institucional y la información pública de contexto, fuentes oficiales disponibles en línea.

Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.	Base legal del artículo 21 y de la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público.
Acuerdo Gubernativo Número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social.	Naturaleza, objeto, competencia y funciones generales y específicas de la SBS.
Informe de referencia: Estrategia para la Mejora de la Ejecución y Calidad del Gasto Público 2025, Ministerio de Gobernación.	Estructura, secuencia temática y enfoque utilizado como modelo para este documento.
Portal oficial de la Secretaría de Bienestar Social: sbs.gob.gt	Verificación de funciones institucionales, estructura y líneas de acción públicas.
Portal de Información Pública de la SBS: laip.sbs.gob.gt	Verificación del marco normativo y estructura orgánica publicada.

Nota metodológica: Los programas y líneas de acción mencionados como prioritarios se presentan como líneas de trabajo coherentes con el mandato y con la información institucional pública consultada; no sustituyen el POA, presupuesto, metas ni instrumentos oficiales de programación vigentes.

DOCUMENTO TÉCNICO DE REFERENCIA

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República